REPUBLICA DEL PARAGUAY

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

**Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA**

**Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento**

**CONVENIO DE PRÉSTAMO**
**Nº 7710 – PY- LEY N° 3928/09**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
**Nº 13/ 2017**

**AD REFERENDUM**

***"ADQUISICION DE MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA REHABILITACIÓN DE SISTEMAS EXISTENTES EN LA REGIÓN OCCIDENTAL -CHACO PARAGUAYO"***

# CONTRATO N° 40/2017
# "FIBRAC S.A."

**ID N° 334.488**

**Año 2017**

# Convenio de Contrato

# CONTRATO N° 40/2017

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado

El día 29 de diciembre de 2017.-

ENTRE

(1) El MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL para el SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA domiciliado en Pettirossi esq. Brasil de la ciudad de Asunción, República del Paraguay representado para este acto por el Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN**, designado por Resolución SG N° 38 de fecha 23 de agosto 2013 y por el Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, **LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2013, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución SG N° 29 de fecha 21 de agosto 2013 (en adelante denominado ("el Comprador"), y,

(2) La firma **FIBRAS DE VIDRIO CAAGUAZÚ SOCIEDAD ANÓNIMA - FIBRAC S.A.**con RUC N° 80028686-3, físicamente ubicada en Ruta Internacional N° 7. Dr. Gaspar Rodríguez de Francia Km 182, Barrio Toro Blanco, de la ciudad de Caaguazúde la República del Paraguay, con Teléfono N° (0522) 42203, representado para este acto por el **SR. BERNARDO TOMAS BARBOZA VELAZQUEZ**con Cédula de Identidad N° 1.181.794(en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, ***Licitación Pública Nacional N° 13/2017 "Adquisición de Materiales, Insumos, Equipos y Herramientas para Rehabilitación de Sistemas existentes en la Región Occidental del Chaco Paraguayo" – PMSAS/SENASA - ID N° 334.488*** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de***Guaraníes Setenta y siete millones dieciocho mil (Gs. 77.018.000), IVA incluido,*** (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

   (a) Este Convenio de Contrato;

   (b) Las Condiciones Especiales del Contrato;

   (c) Las Condiciones Generales del Contrato;

   (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);

   (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;

   (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

   (g) Garantía de Cumplimiento de Contrato

ING. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

(h) Adendas.

(i) *[Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]*

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. El plazo de vigencia de este contrato será desde la firma del contrato hasta el 30 de marzo de 2018

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de *la República del Paraguay* en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del **Comprador** - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

***ING. MAE SERGIO BARRIOS, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones - MSPYBS***

***ING. SERGIO FORTE, Director General de Administración y Finanzas - MSPYBS***

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Por y en nombre del **Proveedor – FIBRAC S.A.**

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

***SR. BERNARDO TOMAS BARBOZA VELAZQUEZ, Representante Legal***

# Sección VII

# Condiciones Generales del Contrato

**1. Definiciones**

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Banco" significa el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (AIF)

(b) "Contrato" significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.

(d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(e) "Día" significa día calendario.

(f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

(g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.

(i) "El país del Comprador" es el país especificado en lasCondiciones Especiales del Contrato(**CEC**).

(j) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las **CEC**.

(k) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

Lic. Sergio Rolando Forte Piquelme
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

(l) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(m) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(n) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.

(o) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las **CEC**.

**2. Documentos del Contrato**

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

**3. Fraude y Corrupción**

3.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato, dándole un preaviso de 14 días al Contratista. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 35 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 35.1.

(a) Para efectos de estaSubcláusula:

(i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona[1].

(ii) "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas

[1] "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

otra índole, o para evitar una obligación[2];

(iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona[3];

(iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona[4], para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 11 [Inspecciones y Auditorias].

3.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la compra de los Bienes, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

**4. Interpretación**

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos EXW, CIP, FCA, CFR y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Mat. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80026686 - 3

[2] "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

[3] "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

[4] "Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

establecidas en la edición vigente de los Incoterms especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Convenio

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

**5. Idioma**

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las **CEC**. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal

Lic. Sergio Roberto Forte Piquolme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Mat. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

**6. Asociación en Participación o Consorcio**

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

**7. Elegibilidad**

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad de un país elegible. Se considera que un Proveedor o Subcontratista cuentan con la nacionalidad de un país si es un ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las normas y leyes de ese país.

7.2 Todos los Bienes y Servicios Conexos a suministrarse bajo el Contrato y financiados por el Banco deberán tener su origen en países elegibles. Para propósitos de esta cláusula, "origen" significa el país donde los bienes han sido extraídos, cosechados, cultivados, producidos, fabricados o procesados o, que debido a ser afectados por procesos, manufactura o ensamblaje resultan en otro artículo reconocido comercialmente que difiere sustancialmente de las características básicas de sus componentes.

**8. Notificaciones**

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

**9. Ley applicable**

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del País del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.

**10. Solución de controversias**

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las **CEC.**

10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

(b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

**11. Inspecciones y Auditorias**

11.1 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco )

**12. Alcance de los suministros**

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

**13. Entrega y documentos**

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.

**14. Responsabilidades del Proveedor**

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.

Lic. Sergio Ramón Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80029686 - 3

**15. Precio del Contrato**

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

**16. Condiciones de Pago**

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecidoen las **CEC**, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

**17. Impuestos y derechos**

17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.

17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el País del Comprador.

**18. Garantía Cumplimiento**

18.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en

Sergio Barrios
Dirección General de Contrataciones

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

las CEC.

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

**19. Derechos de Autor**

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

**20. Confidencialidad de la Información**

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028586 - 3

(a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

**21. Subcontratación**

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

**22. Especificaciones y Normas**

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

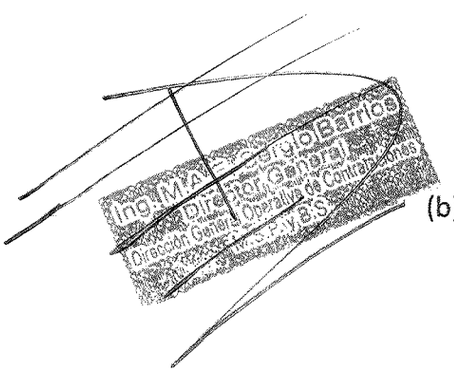


(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos.

Lic. Sergio Ramiro Forte Piquelmo
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY

Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

**23. Embalaje y Documentos**

23.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y al carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban trasbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

**24. Seguros**

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables **o según se disponga en las CEC**.

**25. Transporte**

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los*Incoterms* indicados.

**26. Inspecciones y Pruebas**

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las **CEC**. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

Ing. Mª Eugenia Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
V.B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración Finanzas

26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.

26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

Ing. M.A. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

**27. Liquidación por Daños y Perjuicios**

27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

**28. Garantía de los Bienes**

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

28.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

FIRMADO Sergio Parrios Dirección General Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Federico Forte Riquelme
Director General
de Contrataciones Públicas

**29. Indemnización por Derechos de Patente**

29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

(b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

Ing. MAE. Arturo Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Ferla Piquelme
Director General
de Administración Financiera
M.S.P. y B.S.

29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor,

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

**30. Limitación de Responsabilidad**

30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

**31. Cambio en las Leyes y Regulaciones**

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

**32. Fuerza Mayor**

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

**33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato**

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

(a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;

(b) la forma de embarque o de embalaje;

(c) el lugar de entrega, y/o

(d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

**34. Prórroga de los Plazos**

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará

Lic. Sergio Rolando Forte Piquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC.

**35. Terminación**

35.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

35.2 Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En

Lic. Sergio Rolando Peña Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Terminación por Conveniencia.

(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

(b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

**36. Cesión**

36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**37. Restricciones a la Exportación**

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Licitante pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido

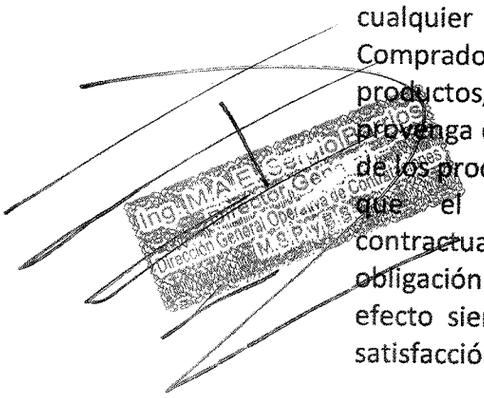

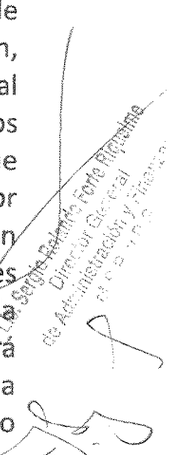

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028688 - 3

diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado

Ing. Mat. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

Lic. Sergio Rolando Ferla Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

# Sección VIII
# Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

| | |
|---|---|
| **CGC 1.1(i)** | El País del Comprador es: **Paraguay** |
| **CGC 1.1(j);(o)** | El comprador es: **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - *SENASAMcal. Estigarribia Nº 796 Esq. Tacuary. Asunción- Proyecto Modernización de Agua y Saneamiento.*** |
| **CGC 1.1(q)** | Los Destinos finales son: **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA Mcal. Estigarribia Nº 796 Esq. Tacuary. Asunción- Proyecto Modernización de Agua y Saneamiento**, de acuerdo con lo indicado en la **Sección VI 1. (b) Plan de entrega.** |
| **CGC 4.2 (a)** | El significado de los términos comerciales será el establecido en los **Incoterms.**<br><br>Si el significado de cualquier término comercial y los derechos y obligaciones correspondientes a las partes no corresponde a los establecidos en los Incoterms, el mismo deberá corresponder al establecidos en: **No Aplica** |
| **CGC 4.2 (b)** | La versión de la edición de los Incotermsserá*: **Incoterms 2.011.*** |
| **CGC 5.1** | El idioma será: **Español** |
| **CGC 8.1** | Para notificaciones, la dirección de la Contratante será:<br><br>Atención: **Ing. ARNALDO GONZALEZ GALVAN**<br><br>Dirección: **Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary – Tercer Piso**<br><br>Ciudad: **Asunción - Paraguay**<br><br>Teléfono: **(595-21) 448.408 / (595-21) 453.571.-**<br><br>Fax: **(595-21) 453.571.-**<br><br>Dirección de correo electrónico: suocs3@gmail.com |
| **CEC 9.1** | La ley que rige será la ley de: **República del Paraguay** |
| **CGC 10.2** | Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán:<br><br>**(a) Contrato con un Proveedor extranjero:** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI<br><br>**(b) Contratos con Proveedores ciudadanos del país del Comprador:**<br>En el caso de alguna controversia entre el Comprador y el Proveedor que es un ciudadano del país del Comprador, el mecanismo formal de resolución de conflictos será el establecido por la legislación nacional vigente en la República del Paraguay sobre Mediación y Arbitraje, según las Reglamentaciones del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara Paraguaya de Comercio. |

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Roberto Sorte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028586 - 3

| | |
|---|---|
| **CGC 13.1** | Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor :<br><br>**1. En el caso de bienes suministrados desde el extranjero:**<br>Una vez realizado el embarque, el Proveedor notificará al Comprador, y a la Compañía de Seguros, por cable, todos los detalles del embarque, que comprenderán el número del Contrato, una descripción de los bienes, las cantidades, la fecha y lugar del embarque, la modalidad de transporte y la fecha estimada de llegada al lugar de destino. En el caso de los bienes que se envíen por transporte aéreo, el Proveedor notificará al Comprador por lo menos ***cuarenta y ocho (48)*** horas antes del despacho, el nombre de la aerolínea, el número del vuelo, la hora estimada de llegada, el número de carta de porte aéreo. El Proveedor enviará al Comprador por fax y por servicio especial de correo, los siguientes documentos con copia a la compañía de seguros:<br><br>i) Tres (3) originales y dos (2) copias de la factura del Proveedor en que se describa al Comprador como:<br>**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Servicio Nacional Saneamiento Ambiental - SENASA - Unidad Ejecutora del Proyecto Modernización del Sector Agua y Saneamiento - Préstamo BIRF 7710-PY – LPN 13/2017 ID N° 334.488 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA REHABILITACIÓN DE SISTEMAS EXISTENTES EN LA REGIÓN OCCIDENTAL -CHACO PARAGUAYO"** y se indiquen el número de contrato, el número de préstamo, y la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes. Los originales de las facturas deberán estar firmados en tinta azul y timbrada o sellada con el timbre o sello de la empresa.<br><br>ii) Tres originales para imprimir en destino y una (1) copias del conocimiento de embarque negociable, limpio a bordo, con la indicación "flete pagado", y en el que se describa al Comprador como **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Servicio Nacional Saneamiento Ambiental - SENASA - Unidad Ejecutora del Proyecto Modernización del Sector Agua y Saneamiento - Préstamo BIRF 7710-PY – LPN 13/2017 ID N° 334.488 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA REHABILITACIÓN DE SISTEMAS EXISTENTES EN LA REGIÓN OCCIDENTAL -CHACO PARAGUAYO"** -y se indique a laparte que se ha de notificar tal como aparece en el Contrato, con entrega en el destino final de conformidad con la Lista de Bienes y Servicios y Plan de entregas, y dos (2) copias del conocimiento de embarque no negociable; o tres (3) copias de la carta de porte ferroviario, aéreo o por carretera, o del documento de transporte multimodal, con la indicación "flete pagado" y con entrega en el destino final de conformidad con la Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entregas.<br><br>iii) Un original y tres (3) copias de la lista de embarque, con indicación del contenido de cada bulto;<br><br>iv) Copia del certificado de seguro en el que el Comprador aparezca como beneficiario;<br><br>v) Un Original del certificado de garantía del fabricante o Proveedor, que cubra a todos los artículos suministrados;<br><br>vi) Un original del Certificado de origen de todos los artículos suministrados, emitido por el Proveedor;<br><br>vii) Original y tres copias del certificado de peso emitido por la autoridad portuaria y autorizada.<br><br>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. |

Lic. Sergio Ricardo Forte Piquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY

| | |
|---|---|
| | **2. En el caso de bienes suministrados desde el país del Comprador:**<br>Al momento o antes de la entrega de los bienes, el Proveedor notificará por escrito al Comprador y le proporcionará los siguientes documentos:<br><br>1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo.<br>1.1 Número de Resolución que lo adjudica.<br>1.2 Número de Contrato Vigente.<br>1.3 Número de Factura.<br>1.4 Monto solicitado en guaraníes.<br>2. Factura Crédito.<br>3. Certificado de Cumplimiento Tributario<br>4. Acta de recepción de los bienes, debidamente firmada por el Comprador. |
| **CGC 15.1** | Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados ***no serán ajustables.*** |
| **CGC 16.1** | La forma y condiciones de pago bienes y servicios suministrados al Proveedor en virtud del Contrato se efectuará de la siguiente manera:<br><br>**Pago de bienes importados:**<br><br>El pago de la parte en moneda extranjera se efectuará en la Moneda de la Oferta.<br><br>(i) **1er. Pago - Anticipo:*El 10% (diez por ciento) del precio total*** del Contrato se pagará dentro de los ***sesenta (60) días*** siguientes a la firma del contrato, contra solicitud de pago y presentación de una **Garantía Bancaria** o una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir **Pólizas de Seguros de Caución** en la República del Paraguay, por el monto equivalente al anticipo recibido y válida hasta que los bienes hayan sido entregados en la forma establecida en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable<br><br>(ii) **2do. Pago:** Al embarcar los bienes, el ***ochenta por ciento (80%)*** del Precio de los bienes embarcados se pagará mediante una carta de crédito irrevocable, confirmada, abierta a favor del Proveedor en un banco de su país, contra la presentación de los documentos especificados en la Cláusula 13 de las CGC.<br><br>(iii) **Pago final:** Al recibir los bienes, el ***diez por ciento (10%)*** del precio de los bienes embarcados más el saldo del precio Contrato, se pagará prontamente, sin exceder los 60 días siguientes de recibidos los bienes, contra presentación de una solicitud de pago acompañada de un certificado de aceptación emitido por el Comprador.<br><br>El pago de la parte en moneda nacional se efectuará en **Guaraníes** dentro de los ***sesenta (60) días*** siguientes a la presentación de una solicitud de pago acompañada de un certificado del Comprador que indique que los bienes han sido recibidos y que todos los demás servicios contratados han sido cumplidos |

Sergio Roberto Forte Riquelme
Director General
Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

| | |
|---|---|
| | **Pago de bienes y servicios suministrados desde el país del Comprador:**<br><br>El pago de los bienes y servicios suministrados desde el país del Comprador se efectuará en **Guaraníes**, de la siguiente manera:<br><br>(i) **1er. Pago - Anticipo:*El 10% (diez por ciento)*** del precio total del Contrato se pagará dentro de los ***sesenta (60) días*** siguientes a la firma del contrato, contra solicitud de pago y presentación de una presentación de una **Garantía Bancaria** o una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir **Pólizas de Seguros de Caución** en la República del Paraguay, por el monto equivalente al anticipo recibido y válida hasta que los bienes hayan sido entregados en la forma establecida en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable.<br><br>(ii) **2do. Pago:** Contra entrega, el ***ochenta por ciento (80%)*** del Precio del Contrato se pagará prontamente, sin exceder los ***sesenta (60)*** días siguientes de recibidos los bienes contra presentación de los documentos especificados en la Cláusula 13 de las CGC.<br><br>(iii) **Pago final:** Contra aceptación, el ***diez por ciento (10%)*** del Precio del Contrato se pagará prontamente, sin exceder los ***sesenta (60)*** días siguientes a la fecha del certificado de aceptación de la entrega respectiva, emitido por el Comprador.<br><br>**Los pagos estarán sujetos a las siguientes retenciones:**<br><br>**(a) los impuestos indirectos perfectamente identificables en su cuantía:**<br>**i)** Impuesto a la Renta se retiene el ***dos por ciento (2%)*** del monto total del impuesto a pagar.<br>**ii)** Impuesto al Valor Agregado IVA, ***diez por ciento (10%)***. Se retiene el ***treinta por ciento (30%)*** del total impuesto a pagar;<br>**iii)** la contribución sobre los contratos suscriptos del ***cero cuarenta por ciento (0.40%)*** de las Contrataciones Públicas que sean pagaderos por firmas radicadas en Paraguay y,<br><br>**(b) los impuestos que se aplicarán al monto del contrato a firmas no radicadas en Paraguay, se retendrá el 100% del valor de cada impuesto:**<br>**i)** Impuesto a la Renta: 15% sobre la Renta Neta.<br>**ii)** Impuesto al Valor Agregado (IVA): 10% de la Factura.<br>**iii)** La contribución sobre los contratos suscriptos de las Contrataciones Públicas: 0.40% sobre la Renta Neta.<br><br>**Los impuestos serán retenidos para ambos casos de la factura legal, conforme a los porcentajes mencionados en los puntos (a) y (b), en cumplimiento a la Normativa Fiscal Nacional y el Decreto Reglamentario del Presupuesto General de Gastos de la Nación del año vigente.** |
| **CGC 16.5** | El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es a partir de sesenta (60) días de haber presentado cada factura. La tasa de interés que se aplicará será variable e igual a la correspondiente a préstamos en moneda local realizadas por bancos comerciales, publicadas por el B.C.P., la tasa de interés será la tasa promedio al periodo de atraso.- |

Lic. Sergio Raimundo Forte Riquelme
Director General
Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

| | |
|---|---|
| **CGC 18.1** | **Se requerirá** una Garantía de Cumplimiento.<br>El monto de la Garantía deberá ser: por valor del **10% (diez por ciento)** del valor total del Contrato, esta deberá presentarse en **la forma de una**<br>**Garantía Bancaria** o una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir **Pólizas de Seguros de Caución** en la República del Paraguay **.**<br>En caso de optar por la Garantía Bancaria, por un Banco establecido en la República del Paraguay, autorizado por el Banco Central del Paraguay a operar en el mercado, el cual deberá ser previamente aprobado por el Contratante, Dicha garantía bancaria deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Garantía Bancaria por Anticipo incluido en la Sección IX- Formularios del Contrato.<br>En caso de optar por Garantía de Seguro deberá ser emitida por Empresa Aseguradora establecida en la República del Paraguay y autorizada a emitir pólizas de caución por la Superintendencia de Seguros. Las Pólizas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros , Resolución N° 102/2.009, debiendo ser acompañadas de las siguientes documentaciones i) constancia emitida por el Corredor (Bróker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación y vigencia del referido documento; ii) en caso del que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, mencionando Nombre del Reasegurador, porcentaje de participación y la nota de cobertura del negocio realizado , nombre del contacto en el Reasegurador que pueda certificar la cobertura , indicando , dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo |
| **CGC 18.3** | Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: una **Garantía Bancaria** o una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir **Pólizas de Seguros de Caución** en la República del Paraguay **.**<br>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en **GUARANIES.** |
| **CGC 18.4** | La Garantía de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar ***veintiocho (28) días*** contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes. |
| **CGC 23.2** | El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **No aplica** |
| **CGC 24.1** | La cobertura de seguro será según se establece en los *Incoterms*. |
| **CGC 25.1** | La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los *Incoterms*. |

Lic. Sergio Ricardo Ferro Piquiné
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

| | |
|---|---|
| **CGC 26.1** | Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:<br><br>Las inspecciones y pruebas referentes al cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades indicadas en Lista de bienes y plan de entrega, serán realizadas por el supervisor designado por el SENASA, y comunicado a la empresa a los efectos de verificar en las condiciones son entregados los vehículos adquiridos.<br><br>En caso que el producto no cumpla con las Especificaciones Técnicas, el suministro será rechazado y será causal de rescisión del Contrato, siempre y cuando el Proveedor no sustituya los bienes o suministros rechazados, en el perentorio plazo de 10 (Diez) días hábiles posterior a la Notificación. |
| **CGC 26.2** | Las inspecciones y pruebas se realizarán: en el lugar de destino final indicado en la Sección VI (b) Plan de Entrega. |
| **CGC 27.1** | El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: ***cero coma cuatro por ciento (0,4 %) semanal.*** |
| **CGC 27.1** | El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: ***ocho por ciento (8%) del valor del contrato.*** |
| **CGC 28.3** | El período de validez de la Garantía de los bienes entregados- contados a partir de la **Fecha de entrega ofrecida por el Licitante** – permanecerá vigente conforme al periodo indicado en la Sección VI lista de requisitos. Para fines de la Garantía, los "lugares de destinos finales" serán: Según lo establecido en la **Sección VI.- 1 (b) Plan de Entrega.** |
| **CGC 28.5** | El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: **15 (QUINCE)**días. |

Ing. MAE. Sebastián Barros
Dirección General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: 80028686 - 3

Lic. Sergio Roland Forte Piquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.